

ACUERDO DE ACREDITACION N° 33

Se rechaza Recurso de Reposición presentado por La Carrera de *Odontología, de la Universidad Andrés Bello*, presencial, con jornada diurna, Sedes: Casa Central (Santiago), Viña del mar, Concepción. En la sesión del Consejo de Acreditación del Área de Salud, de la Agencia ADC Acreditadora, **con fecha 10 de noviembre 2015**, se acordó lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; aprobado por Resolución exenta N°165-3 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de Noviembre de 2007; la autorización de ADC Agencia Acreditadora S.A, para actuar como tal, según Resolución de Autorización N°48 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 25 de Enero de 2012; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado en ese mismo acto por la CNA; los Criterios de evaluación específicos para la Carrera, el informe de Autoevaluación presentado por la carrera de ***Odontología***; el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera de ***Odontología, de la Universidad Andrés Bello***; las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores, y el Recurso de reposición presentado por la Carrera, **con fecha 10 de noviembre 2015** del Consejo de Acreditación del Área de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que ADC Agencia de Acreditación, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de ***Odontología, de la Universidad Andrés Bello***, mediante el acuerdo de Acreditación N°27, con vigencia del 8 de septiembre de 2015.
2. Con fecha de 23 de Octubre, la Agencia recibió y acogido a trámite con fecha 10 de noviembre, un recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°27 antes citado.
3. Que el Consejo de Acreditación del Área de Salud en su Sesión de fecha con fecha 10 de noviembre 2015, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera.

Teniendo Presente:

Que la carrera de ***Odontología, de la Universidad Andrés Bello***, en su recurso de Reposición en contra del Acuerdo de Acreditación n°27 expone argumentos, relativos a los siguientes juicios extraídos de dicho acuerdo, respecto del conjunto de Debilidades atribuibles a la carrera.

Primera Dimensión: Perfil de egreso y resultados

Punto N°1: “Existe una baja socialización y difusión del perfil de egreso entre los estudiantes”

Esto se encuentra indicado por el informe de pares (pág. 7) que entrevista y analizó el anexo y comprensión de los alumnos, y las cifras indican que sería necesario mejorar los resultados, ya que tres de cada diez, no lo tiene claro. Se trata de personas que han indicado seguir una profesión que los involucrará con el resto de sus días, conceptos que están relacionadas a su permanencia en la carrera.

Punto N°2: Las tasas de egreso y titulación, muestran una relación baja en comparación a las tasas de ingreso al primer año de la carrera, demorando los alumnos, un promedio de 7,5 años de titularse”

La institución reconoce que el indicador es una debilidad y señala que ha planteado un plan para abordar dicha debilidad, la cual no ha sido resuelta.

Punto N°3: “Las actividades de diagnóstico de las dificultades que tienen los alumnos para avanzar en la carrera, requieren mejorar sus mecanismos de orientación, para optimizar el proceso de Enseñanza aprendizaje, para alcanzar a egresar de la carrera”

Se plantea en el punto 3, mejorar retención y demora en titularse, el diagnóstico nos es condición de haber resuelto la debilidad, el ejercicio debe llevar a la mejora, alcanzado índices sustantivos, tal como se indica en el plan de acción futuro.

Punto N°4: “Existe un desconocimiento por parte de los estudiantes, sobre las instancias de orientación y políticas de puertas abiertas de las autoridades de la carrera”

La institución declara que las encuestas se realizaron en un periodo de crisis general del estudiantado, el planteamiento es una potencial hipótesis, que habrá que testear, haber hecho una evaluación en un momento como el indicado, muestra lo poco acertado, que fue entonces, realizarla, dado el sesgo sistemático.

Punto N°5: “Los estudiantes señalan que los mecanismo de socialización interna de las actividades de vinculación con el medio que realiza la carrera, no son suficientes”

La unidad señala que el informe de pares indica que no tiene observaciones sobre el tema.

El Consejo comprende que la observación hecha en el acuerdo n°27, se refiere a que los alumnos plantean insuficiencia, pero no inexistencia.

Al reevaluar, los antecedentes con los aportados por la institución, concluye que la debilidad no es pertinente.

Segunda Dimensión, Condiciones mínimas de Operación

Punto N°1: “La Cobertura de bibliografía, no es todavía, plenamente homogénea entre las sedes”

Todo el análisis planteado en el recurso de reposición, muestra que se está en un proceso que se orienta a una mejora, pero la debilidad existe.

Punto N°2: “Existe un bajo conocimiento de los estudiantes y docente del uso de los recursos digitales existentes en Biblioteca”

La institución señala una serie de acciones con el objeto que se difunda, la existencia y beneficios, de los recursos digitales.

Lo señalado indica esfuerzo por revertir la debilidad, pero esta subsiste, habrá que generar otros mecanismos para aprovechar esta valiosa herramienta.

Punto N°3: “Un segmento de estudiantes, considera que no es fácil la accesibilidad a las autoridades, además de desconocer los procedimientos para comunicarse con ellos”

La unidad reconoce la debilidad y la declara, esta da una explicación a su existencia, lo importante es abordarla, para resolver la situación que está planteada como plan futuro, por tanto, no presenta estado de avance respecto de esta debilidad.

Punto N°4: “Un segmento de estudiantes, señala que los procedimientos para realizar tramitaciones, no son expeditos”

Esta es una debilidad reconocida y en instituciones desarrolladas, son los periódicos académicos álgidos, los que deben definir el estándar de servicio, ya que de lo contrario, se colapsa la institución; la Institución ha planteado la debilidad a resolver en su plan futuro.

Punto N°5: “Si bien es cierto, existe disponibilidad de áreas de soporte al interior de cada campus, (salas de computadores, bibliotecas, áreas comunes, cafeterías, casinos, etc.), estas dependencias Suelen ser de utilización común para los estudiantes del campus y en ocasiones resultan insuficientes para la demanda de todos los estudiantes que las utilizan”.

“Aun cuando existen salas de clases relativamente bien equipadas, corresponde mejorar la cantidad y calidad de la infraestructura en algunos de los campus.”

En el informe de pares en la página 4, se expresa con claridad, “estudiantes manifiestan dudas sobre la capacidad de la infraestructura física para atenderlos adecuadamente” en el mismo informe en el página 13, punto 3. 6. 2; los alumnos consideran insuficientes los lugares de descanso y el acceso a internet.

Tercera Dimensión, capacidad de Autorregulación

Punto No 1: “Se requiere mejorar la difusión de la reglamentación interna entre los estudiantes, en especial, la normativa referida a los procesos de titulación.”

Es claro, que la normativa existe, el planteamiento es específico en cuanto a que no todo el alumnado, tiene claridad sobre ella, y la institución debe abordar este desafío, ya que si el segmento que debería tener absolutamente claro el tema “egresados”, no todos lo tienen claro.

En el informe de pares, página n°16, se expresa textualmente, en el 4.3.2, algunos estudiantes no conocen adecuadamente la reglamentación interna especialmente la normativa, referida al proceso de titulación.

Resolución y acuerdo:

El Consejo de Acreditación del Área de Salud de ADC Acreditadora por la unanimidad de sus miembros presentes

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **La Carrera de Odontología, de la Universidad Andrés Bello**, en contra del Acuerdo de Acreditación N°27, de fecha 8 de septiembre de 2015 y se mantiene en consecuencia, el plazo de acreditación otorgado por 3 años, que culmina el 8 de septiembre de 2018.



Fernando Pimentel Muller
Vicepresidente de Consejo Salud



Juan Carlos Cuiñas Marín
Director Ejecutivo
Agencia Acreditadora ADC